

Resolución No.

" Por medio de la cual se Aclara corrige la Resolución No. 972 de 22 de Octubre de 2018, reconoce la sustitución de Pensión a PEDRO LUIS RODRIGUEZ TARRA "

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante resolución No. 270 de 30 de diciembre de 1986, se reconoció el derecho a la sustitución de pensión de invalidez a la señora **MELBA TARRA JULIO**, identificada con la C.C. No. 33.110.531,

Que la señora **MELBA TARRA JULIO** falleció en Cartagena-Bolívar el día 09 de Enero de 2014, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 08562311 expedido por la Notaría Quinta de Cartagena.

Que mediante la Resolución No. 1306 del 16 de septiembre de 2014 le fue sustituida la pensión al señor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ PADILLA**, quien se identifica con la C.C. No. 3.812.443 de Cartagena, en su condición de cónyuge superviviente.

Que señor **PEDRO LUIS RODRIGUEZ TARRA (HIJO INTERDICTO)**, identificado con la C.C. No. 9.104.873, mediante sentencia de fecha 14 de diciembre de 2016, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena, fue decreto interdicción provisoria y fue nombrado como su curadora provisoria a su hermana **MELBA DEL CARMEN RODRIGUEZ TARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.101.698.

Que mediante oficio radicado bajo el EXT-BOL-16-026197, presentado por el señor **RUBÉN DARÍO GÓMEZ OLIVARES**, en calidad de agente oficioso del señor **JORGE GOMEZ OLIVARES**, identificado con C.C. No. 73.072.100 de Cartagena, hijo del finado pensionado **JORGE GÓMEZ GONZÁLEZ**, presentó solicitud de reconocimiento de Sustitución de Pensión de Sobreviviente y del 50% de la mesada que recibía su finado padre pensionado.

Que con base en lo anterior se procedió de conformidad y se solicitó a trabajo social que se realizara la pertinente visita domiciliaria, la cual se realizó el día 16 de Octubre de 2016.

Que la doctora **AVELINA CANO VELASQUEZ**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 23.237.502 y T.P No. 25443 de C S de la J, actuando como apoderada de la señora **MELBA DEL CARMEN RODRIGUEZ TARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.101.698, quien a su vez es la representante o Curadora Promisoria del señor **PEDRO LUIS RODRIGUEZ TARRA (HIJO INTERDICTO)**, identificado con la C.C. No. 9.104.873, solicitó mediante escrito radicado ext-bol-17-041202, en fecha 29 de Diciembre de 2017, la sustitución de la pensión que recibía su madre **MELBA TARRA JULIO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C.No.33.110.531.

Que se realizó la visita domiciliaria realizada en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, siendo las 11:30 de la mañana del día 27 del mes de Agosto del año 2018,

Que en efecto, el posible derecho a percibir la sustitución de la pensión por parte del solicitante, nace a partir de la fecha del fallecimiento del pensionado, ya entrada en vigencia la Ley 100 de 1993.

Resolución No.

" Por medio de la cual se Aclara corrige la Resolución No. 972 de 22 de Octubre de 2018, reconoce la sustitución de Pensión a PEDRO LUIS RODRIGUEZ TARRA "

Que verificado el sistema y el maestro de la Unidad de Nomina del Departamento y certificado, se pudo constatar que el señor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ PADILLA**, quien se identifica con la C.C N° 3.812.443 de Cartagena, perteneciente a la nómina de Jubilados de la Licorera de Bolívar recibe una mesada pensional en proporción del 100% por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.468.817.00)**, para el año **2018**.

Que de acuerdo a las normas aplicables y a las pruebas anexas al expediente se encuentra demostrado que el señor **PEDRO LUIS RODRIGUEZ TARRA (HIJO INTERDICTO)**, identificado con la C.C. N° 9.104.873, en su condición de hijo mayor en estado de invalidez cumple con los requisitos para acceder a la sustitución parcial del 50% de la pensión de jubilación que recibía la fallecida pensionada **MELBA TARRA JULIO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C.No.33.110.531.

Que por omisión de la señora **MELBA DEL CARMEN RODRIGUEZ TARRA**, en calidad de GUARDADORA del señor **PEDRO LUIS RODRIGUEZ TARRA (HIJO INTERDICTO)**, identificado con la C.C. N° 9.104.873, sustituto reconocido a allegar oportunamente los documentos requeridos para la novedad de reconocimiento e inclusión en nómina de sí mismo y haberlo hecho hasta la fecha actual, se hace necesario aclarar y modificar los artículos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO de la Resolución No. 972 de 22 de Octubre de 2018, con el fin de actualizar el valor de la mesada a la del año 2019 y proceder a ordenar la inclusión en la nómina.

Bajo el fundamento legal del artículo 45 del C.P.A.C.A.:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que de lo anterior se corrige conforme a los preceptos legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo PRIMERO de la Resolución No. 972 de 22 de Octubre de 2018, el cual reconoció la Sustitución de Pensión de Sobreviviente a la señor **PEDRO LUIS RODRIGUEZ TARRA (HIJO INTERDICTO)**, identificado con la C.C. N° 9.104.873, identificado con C.C. No. 33.117.576 de Cartagena, en forma vitalicia, Quedando así: **ARTICULO PRIMERO:** Decrecer a un 50% el valor de la mesada pensional al señor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ PADILLA**, quien se identifica con la C.C.N° 3.812.443 de Cartagena, que venía recibiendo el 100% de la mesada por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VENTICINCO PESOS**, en el año 2019, quedando entonces con decrecimiento la mesada a recibir en una cuantía de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE (757.763.00)** equivalentes al 50% del total de la mesada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer el derecho a la Sustitución de Pensión de Sobreviviente al señor **PEDRO LUIS RODRIGUEZ TARRA (HIJO INTERDICTO)**, identificado con la C.C. N° 9.104.873, hijo interdicto de la pensionada fallecida señora **MELBA TARRA JULIO (Q.E.P.D.)**, en un porcentaje del 50% de la mesada, por lo tanto recibirá el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE (757.763.00)**, para el año 2019.

Resolución No.

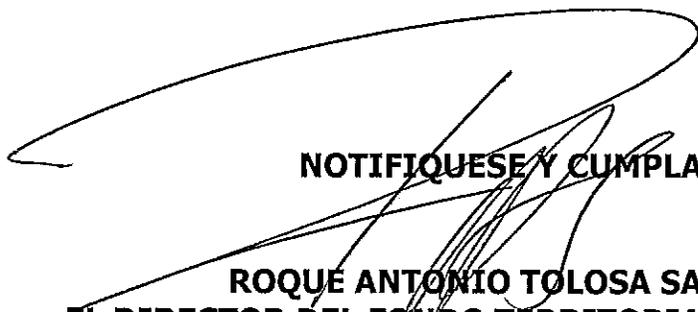
" Por medio de la cual se Aclara corrige la Resolución No. 972 de 22 de Octubre de 2018, reconoce la sustitución de Pensión a PEDRO LUIS RODRIGUEZ TARRA "

ARTICULO TERCERO: Incluir en la nómina de jubilados del departamento de Bolívar al señor **PEDRO LUIS RODRIGUEZ TARRA**, identificado con la C.C. N° 9.104.873, en su condición de hijo invalido, a partir del día 01 de diciembre de 2019, como sustituto sobre el 50% de la pensión de jubilación que recibía de la pensión que recibía su madre **MELBA TARRA JULIO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C.No.33.110.531,) en un porcentaje del 50% de la mesada, por lo tanto recibirá el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE (757.763.00)**, para el año 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como apoderada A la doctora **AVELINA CANO VELASQUEZ**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 23.237.502 y T.P N° 25443 de C S de la J de la señora **MELBA DEL CARMEN RODRIGUEZ TARRA**, identificada con cedula de ciudadanía N°33.101.698, quien a su vez se reconoce como la representante o Curadora Promisoria del señor **PEDRO LUIS RODRIGUEZ TARRA (HIJO INTERDICTO)**.

ARTICULO QUINTO Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado, ósea el 12%.

ARTÍCULO SEXTO Quedan en firme los demás artículos de la Resolución 33 de 30 de Enero de 2019.



21 NOV. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017